ANEXO 13 — CRITERIOS DIFERENCIALES DE LA LEY 2069 DE 2020

Auditoría forense e integral sobre la gestión de los recursos administrados en el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad

Proceso	Invitación Pública No. 10 de 2026
Contratante	Fiducoldex S.A., vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad
Estado	Publicado con los términos de referencia preliminares. Podrá ajustarse en los términos de referencia definitivos con base en las observaciones recibidas
Fecha	Bogotá D.C., 16 de octubre de 2026

I. Reglas

1. **Puntaje.** Los criterios diferenciales otorgan hasta dos (2) puntos, conforme al numeral 4.2 de los términos de referencia, así:

Criterio	Puntaje	Fundamento
A. Emprendimientos y empresas de mujeres	1	Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015
B. Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme)	1	Artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015

Los puntajes son acumulables. Como el proceso se rige por el derecho privado, las normas citadas se aplican por remisión expresa de los términos de referencia, en lo que corresponde a la definición y la acreditación de cada criterio.

2. **Criterio A.** Obtiene un (1) punto el proponente que, a la fecha de cierre, tenga la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres por cumplir alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, acreditado con los documentos que ese artículo prevé para el supuesto respectivo y con el Formato 13-A.
3. **Criterio B.** Obtiene un (1) punto el proponente que, a la fecha de cierre, tenga la calidad de micro, pequeña o mediana empresa conforme a los criterios de clasificación del tamaño empresarial del Decreto 957 de 2019, que adicionó el Decreto 1074 de 2015, según sus ingresos por actividades ordinarias del año 2025 para el sector servicios. Se acredita con el Formato 13-B, suscrito por el representante legal y por el contador público o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme en el que conste esa calidad. Las

empresas con menos de un año de operación acreditarán su tamaño conforme a las reglas que el mismo decreto prevé para ese caso.

4. **Proponentes plurales.** El criterio se tendrá por cumplido cuando por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal lo acredite y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).
5. **Convocatoria limitada.** Si la convocatoria se limita a Mipyme conforme al numeral 7.1.2.1.2 del Manual Operativo, el criterio B no se aplicará, por analogía con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, y el criterio A otorgará los dos (2) puntos.
6. **Oportunidad y subsanación.** Los documentos se presentan con la propuesta. Por tratarse de requisitos que otorgan puntaje, no son subsanables; el panel evaluador podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos aportados, sin que con ellas se mejore el puntaje. No acreditar un criterio no es causal de rechazo: solo implica que no se otorga el punto correspondiente.
7. **Desempate.** Los documentos de este anexo pueden servir también para acreditar los factores de desempate del numeral 4.3, que deben presentarse con la propuesta.
8. **Veracidad.** La falta de veracidad de la información es causal de rechazo conforme al numeral 1.9.

II. Formato 13-A — Certificación de emprendimiento o empresa de mujeres

Ciudad y fecha: [__]

Señores
Fiducoldex S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad – Unidad de Gestión
Referencia: Invitación Pública No. 10 de 2026

Los suscritos, representante legal y [contador público / revisor fiscal] de [razón social], NIT [__], [integrante del consorcio o unión temporal [nombre], con participación del [__] %, cuando aplique], certificamos bajo la gravedad del juramento que, a la fecha de cierre, la sociedad cumple el siguiente supuesto del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (marque uno):

[] Supuesto relativo a la titularidad de las acciones, cuotas o partes de interés por mujeres.

[] Supuesto relativo al ejercicio de los empleos del nivel directivo por mujeres.

[] Otro supuesto del artículo citado: [__].

Adjuntamos los documentos que el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 exige para acreditar el supuesto marcado, relacionados a continuación:

Documento	Folios

Representante legal
Nombre y documento: [__]

[Contador público / Revisor fiscal]
Nombre y tarjeta profesional: [__]

III. Formato 13-B — Certificación de tamaño empresarial (Mipyme)

Ciudad y fecha: [__]

Señores
Fiducoldex S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad – Unidad de Gestión
Referencia: Invitación Pública No. 10 de 2026

Los suscritos, representante legal y [contador público / revisor fiscal] de [razón social], NIT [__], [integrante del consorcio o unión temporal [nombre], con participación del [__] %, cuando aplique], certificamos bajo la gravedad del juramento que, conforme a los criterios de clasificación del tamaño empresarial del Decreto 957 de 2019, que adicionó el Decreto 1074 de 2015, la sociedad tiene la calidad de:

[] Microempresa [] Pequeña empresa [] Mediana empresa

Sector económico	Servicios
Ingresos por actividades ordinarias del año 2025 (COP)	$
Valor de la UVT aplicado y equivalencia de los ingresos en UVT	
Estados financieros de los que se toman los ingresos (fecha de corte)	

Representante legal
Nombre y documento: [__]

[Contador público / Revisor fiscal]
Nombre y tarjeta profesional: [__]